



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia, para la construcción y operación del Sistema Estatal de Seguridad, El Mante C-4 y de la Unidad Antisecuestro, respectivamente, promovida por el Ayuntamiento de mérito.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante oficio número 0435, de fecha 27 de junio del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar una hectárea, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la construcción y operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública El Mante C-4 y de la Unidad Antisecuestro, respectivamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el 6 de julio del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, la cual



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiene por objeto autorizar la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado en la Congregación Quintero, con una superficie de 1 hectárea, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la construcción y operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública El Mante C-4 y de la Unidad Antisecuestro, respectivamente.

IV. Contenido de la Iniciativa.

El autor de la acción legislativa indica, que el artículo 49, fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante este Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción IV de la misma legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial, a cargo del Ayuntamiento.

Señala, en forma complementaria, que el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Agrega que resulta importante precisar que el inciso b) de la fracción XIII, del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción II ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Refiere, que el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estén en condiciones de subsistir.

Por otra parte indica, que el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional, desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

En tal virtud, indica que el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, adquirió el 100% la propiedad de una superficie inicial de 30-79-43.961 hectáreas, cuyo acto consta en escritura pública número 5227, del volumen 165, de fecha 2 de octubre de 2008, otorgada en Ciudad Mante, Tamaulipas en la notaría pública número 40. Continúa señalando, que en fecha 17 de abril de 2013, solicitó al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, la corrección de los rumbos del inmueble descrito, quedando asentadas las modificaciones en los registros del citado Instituto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Y abunda, citando que el pasado 23 de mayo del año en curso, mediante oficio número SA/171/2016, el Gobierno del Estado de Tamaulipas; por conducto de la Secretaría de Administración, solicitó la aprobación por acuerdo de Cabildo para la donación del inmueble constante de una hectárea, ubicado al lado del Instituto Tecnológico, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la secretaría General de Gobierno y a la Procuraduría General de Justicia, para la construcción y operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública El Mante C-4 y de la Unidad Antisecuestro, respectivamente.

En ese orden de ideas, aduce que durante el desarrollo de la XXXV Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de mayo del presente año, se aprobó por unanimidad de votos la donación de referencia.

Finalmente, indica que los artículos 133 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación de este Congreso para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles sus bienes muebles o inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, otorga a este Honorable Congreso, las facultades para aprobar la solicitud de enajenación que nos ocupa, mediante el Decreto aprobado por el Pleno legislativo.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Oficio Número SA/171/2016, de fecha 12 de mayo del actual, signado por el Lic. Fernando Salinas Zambrano, Secretario de Administración del Estado, mediante el cual solicita al Ayuntamiento de El Mante Tamaulipas, la donación de un inmueble, con una superficie de una hectárea ubicada a lado del Instituto Tecnológico.
2. Oficio Número SA/202/2016, de fecha 9 de junio del actual, signado por el Lic. Fernando Salinas Zambrano, Secretario de Administración del Estado, mediante el cual remite al Ayuntamiento de El Mante Tamaulipas, Proyecto Ejecutivo y Planos correspondientes del Proyecto de construcción.
3. Oficio Número DLP-082-2016, de fecha 30 de mayo del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, mediante el cual remite Dictamen de Factibilidad, respecto a la donación del inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, que nos ocupa.
4. Oficio Número DLP-104-2016, de fecha 17 de junio del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, mediante el cual emite la subdivisión de un terreno rustico localizado en los antiguos Ejidos de Quintero, hoy Congregación Quintero, de El Mante, Tamaulipas, con clave catastral 21-06-0069.
5. Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,227, volumen 165, fecha 2 de octubre de 2008, ante fe pública del Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, Notario Público No. 40, con ejercicio en El Mante, Tamaulipas, en la cual obra Contrato de Compra Venta, por parte del Ayuntamiento promovente, Tamaulipas, del inmueble objeto del presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Certificado de libertad de gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral, de fecha 20 de junio del actual, relativo a la finca N° 3585, correspondiente a un terreno rustico, propiedad del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

7. Manifiesto de propiedad rustico, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 17 de junio del presente año, del inmueble objeto del presente dictamen.

8. Avalúo Pericial, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 17 de junio del presente año, correspondiente al terreno rustico de referencia.

9. Croquis de ubicación del inmueble citado.

10. Fotográficas (10) del predio.

11. Copia certificada del acta correspondiente a la XXXV Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 27 de mayo del actual, en la cual obra la aprobación del acuerdo relativo a donación de una hectárea, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la construcción y operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública El Mante C-4 y de la Unidad Antisecuestro, respectivamente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la donación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 27 de mayo del presente, con la asistencia de 19 de los 21 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un terreno rustico y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, tal como lo refiere la iniciativa de mérito, el presente dictamen entraña la donación de un inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sin embargo estará destinado a dos dependencias para el cumplimiento de sus funciones, a través de la construcción del Sistema Estatal de Seguridad Pública El Mante C-4, a cargo de la Secretaría General de Gobierno y de la Unidad Antisecuestro, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Es así, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública, se integrará con las autoridades, instrumentos, políticas, estrategias, acciones y servicios previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Coordinación del sistema de Seguridad Pública del Estado y en Ley de Seguridad Pública.

En ese tenor, coincidimos con el propósito del Ejecutivo Estatal, de realizar todas aquellas acciones que tengan por objeto brindar seguridad a la ciudadanía, para lo que resulta indispensable contar con instalaciones adecuadas y equiparlas con tecnología de vanguardia, para que cada servidor público tenga las mejores herramientas en el desempeño de sus actividades.

Resulta pertinente resaltar que actualmente, se ha venido construyendo a lo largo y ancho del Estado en aras de fortalecer la Estrategia Integral de Seguridad. Por lo que, consideramos importante precisar que, la construcción y operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública El Mante C-4, tendrá como objetivos: la prevención integral; investigación y persecución de infracciones y delitos; administración de justicia; reinserción social; y los demás que sean necesarios para cumplir los fines de la seguridad pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, a través de la reforma del 7 de junio de 2013, se dio inicio a la Coordinación Estatal Antisecuestro, como un órgano desconcentrado, dependiente del Procurador, integrada con personal especializado y con las Direcciones de Manejo de Crisis y Negociación, de Operación, de Atención a Víctimas, de Ministerios Públicos quienes serán los Titulares de las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro, peritos, policías investigadores y ministeriales, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y las áreas que sean necesarias para su efectiva operación.

En ese sentido, con la construcción de la Unidad Antisecuestro, se llevara a cabo toda la investigación y la intervención de las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos que puedan ser constitutivos de los delitos en materia de secuestro, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y Policía establecen la leyes generales y locales.

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de contribuir en todas acciones tendientes a la implementación y mejora de la seguridad en el Estado.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones el proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL MANTE C-4 Y DE LA UNIDAD ANTISECUESTRO, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la construcción y operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública El Mante C-4 y de la Unidad Antisecuestro, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Congregación Quintero, con superficie de 1-00-00 hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 78.88 metros con Lote No. 69-A; al sureste: 129.87 metros con Lote No. 69; al suroeste: 78.88 metros con Lote 69-E; y al noroeste: 129.87 metros con Lote No. 69-D.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL MANTE C-4 Y DE LA UNIDAD ANTISECUESTRO, RESPECTIVAMENTE.